

REF: Convoca a un segundo llamado para el proceso de conformación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, periodo 2025-2026.

Santiago, 17 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°119

VISTO:

- a) Las facultades establecidas en las letras c) y h) del artículo 9° del Decreto Ley N°2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Comisión" o "CNE";
- b) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial, lo señalado en su artículo 3° y Título IV, referidos a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) La Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) Lo dispuesto en el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°007, de 18 de agosto de 2022;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°447, de 2 de junio de 2016, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la Resolución Exenta N°708, de 30 de diciembre de 2014;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°115, de 23 de marzo de 2023, que Establece composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°448, de 02 de junio de 2016, y sus modificaciones, en adelante la "Resolución Exenta N°115";
- g) Lo establecido en el Resolución Exenta CNE N°70, de 12 de febrero de 2025, que efectuó convocatoria al proceso de conformación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, periodo 2025-2026;

- h) Lo dispuesto en el Decreto N°12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) Lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del artículo 9 del D.L. N°2.224, individualizado en la letra a) de Vistos, corresponderá al Secretario Ejecutivo de la Comisión dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio;
- b) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, individualizado en el literal b) de Vistos, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo;
- c) Que, dando aplicación a las exigencias del precedente marco normativo, esta Comisión dictó la Resolución Exenta CNE N°447, de 2016, y la Resolución Exenta CNE N°115, ambas individualizadas respectivamente en las letras e) y f) de Vistos de la presente resolución exenta;
- d) Que, la referida Resolución Exenta CNE N°115, señala respecto de la composición e integración del Consejo de la Sociedad Civil, que: *"El Consejo estará integrado de manera diversa, representativa y pluralista, por un máximo de dieciséis (16) y un mínimo de catorce (14) miembros de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de esta Comisión..."*;
- e) Que, a su vez, el artículo 17 de la Resolución Exenta CNE N°115, señala los requisitos para postular al cargo de consejero/a del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, exigiendo que el/la postulante sea chileno o extranjero avecindado en el país; que no haya sido condenado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva; no estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos; que pertenezca a una organización sin fines de lucro relacionada con las competencias de la Comisión; y, que acredite la personalidad jurídica de la organización que representa y de su directiva actual;

- f) Que, a su vez, el artículo 20 de la aludida Resolución Exenta CNE N°115, establece el proceso para efectuar la convocatoria para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil, señalando que ésta se formalizará mediante acto administrativo del Secretario Ejecutivo de la Comisión, el que se publicará en el sitio web institucional, debiéndose dar una debida publicidad a la convocatoria;
- g) Que, por otro lado, el referido artículo 20 de la Resolución Exenta CNE N°115, establece un plazo para postular al cargo de consejero/a del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, de veinte días hábiles contados desde la comunicación de la convocatoria, la que se efectuó a mediante la Resolución Exenta CNE N°70, individualizada en la letra g) de Vistos, a través de su publicación en el sitio web de la Comisión;
- h) Que, habiendo transcurrido el plazo antes señalado, este servicio ha tomado conocimiento de la voluntad de ciertas asociaciones de la sociedad civil de participar del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión;
- i) Que, atendidos los principios que rigen la Ley N°20.500, es decir, que los Consejos de la Sociedad Civil sean conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de los órganos respectivos, esta Comisión ha estimado pertinente efectuar un segundo llamado para postular al cargo de consejero/a del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, procediendo a una nueva convocatoria abreviada de **cinco días hábiles**; y,
- j) Que, en consideración de lo expuesto y para efectos de dar continuidad a esta instancia de participación ciudadana, se procede a efectuar un nuevo llamado para proceder con una segunda convocatoria a las asociaciones y organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en conformar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, para que éstas manifiesten su voluntad e interés de participar, y acompañar los antecedentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta CNE N°115, que han sido reseñados en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

Artículo 1°: Convóquese a un segundo llamado a las asociaciones y organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley N°20.500 y en la Resolución Exenta CNE N°115, para que manifiesten su voluntad e interés en participar en la presente instancia, por cualquiera de los medios que se indican en el artículo 4° de la parte resolutive de la presente resolución exenta, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución exenta.

Artículo 2º: El plazo para presentar las manifestaciones de voluntad e interés en participar en esta instancia, será de **cinco días hábiles** contados desde la publicación de la presente resolución exenta.

Se deja constancia que aquellas asociaciones y organizaciones de la Sociedad Civil, que hayan manifestado su interés de participar en el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, y en consecuencia ya hayan presentado la documentación requerida, no deberán presentarla nuevamente para esta segunda convocatoria.

Artículo 3º: Las postulaciones deberán adjuntar o acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada en participar en esta instancia en la que se indiquen los nombres del representante titular y de un suplente que podrán conformar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de esta Comisión.
- b) Carta de motivación y compromiso suscrita por la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada y por los representantes titulares y suplentes antes mencionados.
- c) Rut y certificado de vigencia de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada que señale la composición de sus órganos de dirección y de administración.
- d) Copia de la cédula de identidad y certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de los representantes titular y suplente designados.

Domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto tanto de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada en participar, como de las personas designadas como titular y suplente.

Artículo 4º: Las manifestaciones de voluntad e interés en integrar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía deberán ser enviadas por cada postulante, adjuntando los antecedentes correspondientes a la casilla habilitada consejosociedadcivil@cne.cl, o bien, a través de carta dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, a la dirección Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago DownTown, Torre 4, Piso 13, comuna de Santiago o mediante correo electrónico a la dirección oficinadepartes@cne.cl.

Artículo 5º: En el evento de que el número de asociaciones u organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar e integrar el Consejo Consultivo sea superior al número de miembros contemplados en el artículo 5 de la Resolución Exenta CNE N° 115, el Consejo será integrado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Asociaciones u organizaciones que hayan sido miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía durante el periodo 2023-2024.
- b) Los cupos que no hayan sido llenados, conforme lo dispone el literal a) del presente artículo, serán ocupados por las asociaciones u organizaciones que primero hayan manifestado su voluntad de participar en el Consejo Consultivo. Para dichos efectos, se considerará la fecha y hora del ingreso de la postulación de acuerdo a los registros de la Oficina de Partes de la Comisión.

Artículo 6º: La presente resolución exenta deberá ser publicada en una sección especialmente habilitada en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, donde se incluirá un aviso informativo sobre el sentido y alcance de esta instancia de participación ciudadana, además de un resumen de la presente resolución exenta.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/JRS/RAG

Distribución

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Unidad IIERI CNE
- Archivo de Resoluciones Exentas
- Oficina de Partes CNE